



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

**RESOLUCIÓN N° 0037 TCP**  
**SANTA FE, 18 de marzo de 2020**

**VISTO:**

El expediente n° 00901-0096809-6 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia -, iniciado por la Presidencia del Organismo;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 0260/20 se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto;

Que por el citado DNU se establece un conjunto de medidas vinculadas con la prevención de la propagación de la Pandemia en relación con el COVID-19;

Que en concordancia con el Considerando quinto del aludido Decreto de Necesidad y Urgencia, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que el derecho a la salud es uno de llamados Derechos Fundamentales de la persona, reconocido por nuestras Constituciones Nacional y Provincial, y cuya protección debe ser amparada por el Estado;

Que en este estado de situación, resulta necesario adoptar medidas que, sin afectar el servicio, permitan tutelar la salud de los trabajadores y trabajadoras del Tribunal de Cuentas de la Provincia y redunden en beneficio de la población en general;

Que el artículo 242° – segundo párrafo – de la Ley N° 12510 faculta al Tribunal de Cuentas de la Provincia “...para determinar los períodos de las ferias durante las cuales aquellos quedarán suspendidos, por receso del organismo.”;

Que atento a las consideraciones precedentes, por la presente se promueve receso excepcional, y en consecuencia se suspenden los plazos legales y reglamentarios previstos en los distintos procedimientos vigentes ante este Organismo, vinculados al ejercicio de las funciones jurisdiccionales y de control externo;

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

**RESOLUCIÓN N° 0037 TCP**  
**Continuación – Hoja 2**

Que a fines de la implementación del aludido receso, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los pedidos de habilitación de plazos, así como la organización del personal durante el mismo;

Que en tal sentido, resulta apropiado admitir la presentación de los actos administrativos vinculados al estado de Necesidad Pública en materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las Contrataciones Públicas, Financieras y de Seguridad en la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al Mensaje del Poder Ejecutivo N° 4873/2020, remitido a las Honorables Cámaras Legislativas;

Que asimismo es preciso fijar las guardias mínimas para el receso de carácter excepcional, promovido en virtud de la emergencia sanitaria;

Por ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 242° de la Ley N° 12510; y, lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 18-3-2020 y registrada en Acta N° 1673;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Disponer en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia, un período de receso excepcional en razón de lo dispuesto por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 0260/20, ampliatorio de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541, a partir del 19-3-20 hasta el 31-3-20, ambas fechas inclusive.

**Artículo 2°:** Durante el período de receso excepcional previsto en el artículo precedente, no se recibirán decisorios en sede alguna del Tribunal de Cuentas, a los efectos establecidos por el artículo 202°, inciso a), de la Ley N° 12510, quedando suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

**RESOLUCIÓN N° 0037 TCP**  
**Continuación – Hoja 3**

**Artículo 3°:** Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal a cargo de la Presidencia podrá habilitar los plazos a **SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA** para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder **EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA** vinculados al estado de Necesidad Pública en materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las Contrataciones Públicas, Financieras y de Seguridad de la Provincia, de acuerdo al Mensaje del Poder Ejecutivo N° 4873/2020, presentado a las Honorables Cámaras Legislativas, y respecto de gestiones que requieren **EJECUTORIEDAD INMEDIATA**.

**Artículo 4°:** A fin de gestionar el **EXCEPCIONAL TRATAMIENTO** al que alude el artículo anterior, las referidas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación por el receso excepcional del Tribunal, **JUSTIFICANDO** en la misma **LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA** que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse copias certificadas de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona, así como sus antecedentes.

La documentación señalada deberá presentarse en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 9 a 13 hs, oficina que dejará constancia de su recepción a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.

**Artículo 5°:** Dentro de las 48 horas de presentada la solicitud de tratamiento excepcional, la Vocalía a cargo de la Presidencia pondrá a disposición de la Jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones de este Tribunal, durante el horario indicado, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación por el receso excepcional, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión. Los plazos establecidos por el artículo 208° de la Ley N° 12510, en los períodos de receso, se deben contar a partir de la fecha de habilitación del Vocal a cargo de la Presidencia.

**Artículo 6°:** Respecto de aquellos decisorios que no reúnan la calificación enunciada en el artículo 3°, deben ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del 1 de abril de 2020.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

**RESOLUCIÓN N° 0037 TCP**  
**Continuación – Hoja 4**

**Artículo 7°:** Durante el período de receso excepcional dispuesto por la presente, prestarán servicios los agentes integrantes del plan anual de guardias mínimas que se detallan en la nómina que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo cumplir la jornada laboral de forma normal y habitual.

**Artículo 8°:** Ejercerán las funciones de Contador Fiscal, en razón de la emergencia aludida en la presente, sin perjuicio de las funciones inherentes al cargo y/o afectación que desempeñen al día de la fecha, el Contador Fiscal General Adjunto CPN Jorge Luis Brunet Área I, los Contadores Fiscales CPN Rubén Ignacio Zurbriggen, CPN Horacio Ramón Alesandria, CPN Marcela Beatríz Fontana, CPN María Lucila Fantini, CPN Gastón Fontanini y CPN Matías Hugo Alejandro Dallaglio.

**Artículo 9°:** Este período de receso excepcional no será considerado como goce de la licencia ordinaria prevista en los artículos 37°, 38° y concordantes de la Resolución N° 0254/16 TCP.

**Artículo 10°:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio Web del Tribunal de Cuentas [www.tcpsantafe.gov.ar](http://www.tcpsantafe.gov.ar); notifíquese a las Honorables Cámaras Legislativas, comuníquese vía novedades Intranet TCP a los estamentos internos, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal  
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal  
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0037 TCP**  
**Continuación – Hoja 5**

**ANEXO I**

Orden	Área / Agente
<b>A</b>	<b>Presidencia</b>
1	Zurbriggen, Rubén Ignacio
2	Alesandria, Horacio Ramón
<b>B</b>	<b>Vocalía Jurisdiccional “A” Sala I</b>
1	Fontana, Marcela Beatríz
<b>C</b>	<b>Vocalía Jurisdiccional “B” Sala I</b>
1	Dallaglio, Matías Hugo Alejandro
2	Nieto, María Alejandra
<b>D</b>	<b>Vocalía Jurisdiccional “A” Sala II</b>
1	Fantini, María Lucila
2	Ghisolfi, Bruno
<b>E</b>	<b>Vocalía Jurisdiccional “B” Sala II</b>
1	Fontanini, Gastón
<b>F</b>	<b>Dirección G. de Administración</b>
1	Pancera, Leonardo Enrique
2	Velásquez, Diego René
3	Castelli, Mariela Cecilia
<b>G</b>	<b>Mesa General de Entradas y Notificaciones</b>
1	Dodorico, César Omar
<b>H</b>	<b>Fiscalía General Área I</b>
1	Brunet, Jorge Luis